

ACUERDO MINISTERIAL No. 907

Dr. José Iván Espinel Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, dice: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:
1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión";
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 75, señala: "Delegación de facultades.- La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado.";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la

República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República de Ecuador, nombro al doctor José Iván Espinel Molina, como Ministro de Inclusión Económica y Social;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017, el señor Presidente de la República de Ecuador, decretó: "(...) *Articulado 9.- Transfórmese la Dirección de Juventudes del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la Secretaría Técnica de Juventudes, adscrita al Ministerio de Inclusión Económica y Social, para la coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a garantizar los derechos de los jóvenes de manera intersectorial y articulada entre los niveles de gobierno, generando eficiencia y eficacia en el marco de la Misión "Toda una Vida"; Disposición General Segunda: "La Secretaría Técnica de Juventudes contará con la estructura administrativa, recursos humanos y bienes de la Dirección Nacional de Juventudes y sus procesos."*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 9 del Decreto Ejecutivo No. 11,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 006, DE 26 DE JUNIO DE 2017.

Artículo único.- Suprímase el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 006, de 26 de junio de 2017.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Secretaría Técnica de Juventudes y a la Dirección Nacional de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial No. 006, de 27 de junio de 2017, en todo aquello que no hubiese sido reformado mediante el presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 de junio de 2017


Dr. José Iván Espinel Molina
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

